

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
Y LA UNIVERSIDAD XXXX

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Sergio Tomás MASSA DNI: XXXX con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la UNIVERSIDAD XXXXX, representada en este acto por el Sr. Rector, xxxx, con domicilio en xxxxx, denominados en adelante conjuntamente “Las PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante el “CONVENIO”; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Secretaría para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus Objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que entre los objetivos de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se encuentran el de Impulsar la actualización y el uso de nuevas tecnologías tanto en las empresas de sectores tradicionales como en aquellas empresas ligadas a los sectores del conocimiento a fin de optimizar su competitividad y, para tal fin, promover la capacitación e incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basado en el conocimiento, como así también celebrar convenios con entidades empresarias, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades y empresas, en el marco de su competencia.

Que, a su vez, entre los objetivos de la mencionada Secretaría, se encuentra el de Impulsar la generación y expansión de nuevas empresas con alto contenido tecnológico mediante estrategias de innovación abierta que permitan generar empleo de calidad y el desarrollo de productos y/o servicios con valor agregado diferencial para potenciar el perfil exportador de la economía nacional.

Que dicha Secretaría, se encuentra impulsando el Programa “ARGENTINA PROGRAMA”, creado por la Resolución Nº 208 de fecha 11 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con el objetivo de promover la capacitación técnica de recursos humanos en los conceptos básicos de la programación para lograr el desarrollo de la industria y el incremento de las exportaciones del sector del software, servicios informáticos y afines.

Que, en el sector del software, en particular, y del resto de las actividades de la economía del conocimiento en general, la disponibilidad de recursos humanos es central para sostener el crecimiento de la industria.

Que más allá de las funciones que son propias en virtud de sus competencias, las Universidades Públicas Nacionales, están llamadas a protagonizar a través de sus conocimientos en la materia y su rol de formadores, vinculación y consulta, el proceso de transformación digital de la

industria, favoreciendo la democratización del acceso a la tecnología por parte de los diferentes actores del entramado productivo, mejorando la articulación entre la comunidad científico-tecnológica y la producción y fortaleciendo los ecosistemas regionales de innovación.

En virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente "CONVENIO", sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan prestar, dentro de sus respectivas competencias, plena colaboración mutua, a fin de establecer vínculos de cooperación, complementación e intercambio académico, pedagógico y tecnológico, orientados al desarrollo de acciones conjuntas que promuevan el fortalecimiento e impulso de capacidades productivas, así como la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos de la economía basada en el conocimiento.

SEGUNDA: Las acciones conjuntas se desarrollarán en el marco de aquellos Programas de economía del conocimiento, creados o a crearse en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en tanto estén vinculados a los objetivos y competencias comunes de las PARTES.

TERCERA: Las PARTES podrán suscribir Convenios Específicos en el marco del presente CONVENIO MARCO y designar una Unidad Ejecutiva, con el solo fin de llevar a la práctica los propósitos señalados en las Cláusulas precedentes. A tales efectos, EL MINISTRO DE ECONOMÍA delega dicha función en la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CUARTA: Las PARTES acuerdan establecer una Unidad de Coordinación encargada de proponer y supervisar las actividades que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO, integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada Parte.

Los miembros que integrarán la Unidad en representación de cada una de las partes, serán designados en los Convenios Específicos referido precedentemente.

QUINTA: Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la ejecución del presente CONVENIO. La información que se suministre deberá ser administrada con prudencia, no podrá ser divulgada, revelada ni transmitida a terceros. Asimismo, las PARTES se comprometen a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen para la realización de las actividades y tareas necesarias. A tales efectos, el personal asignado asumirá la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la desafectación de los agentes que intervengan por cualquiera de las PARTES, así como también luego de la extinción de este CONVENIO.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria para el Estado Nacional.

SEPTIMA: El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de las PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas.

OCTAVA : Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Convenio, pertenecerán a la Parte que los haya producido. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier Parte por parte de la otra parte requiere un acuerdo específico por escrito. No se otorga ninguna licencia en virtud de este Convenio en ninguno de los derechos de propiedad intelectual de las Partes, incluido el software, sin limitaciones. Ambas Partes acuerdan abstenerse de usar el signo distintivo registrado de la otra Parte sin obtener primero el permiso por escrito de esa otra Parte para hacerlo.

NOVENA: La duración del presente CONVENIO será de TRES (3) años, contabilizados desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente, por igual período, a menos que alguna de las PARTES expresan fehacientemente su deseo de no renovarlo.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En el caso de finalización del presente Convenio, por cualquiera de los supuestos aquí previstos, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas. Sin perjuicio de lo expuesto, las PARTES se comprometen en la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como vía de comunicación oficial lo cual permitirá un adecuado seguimiento y registro de las actividades previstas en el presente CONVENIO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA y las Universidades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.